



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

**"Año De La Lucha Contra La Corrupción E Impunidad"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2019-CM/MPC.**

Concepción, 08 de abril de 2019

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha de 05 de abril de 2019, visto la Opinión Legal N° 179-2019-GAJ/MPC de fecha 04 de abril del 2019, remitido por la Gerencia de Asesoría Legal en el cual se opina procedente la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba el reglamento para normar el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Concepción;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de autónomos de gobierno local, por consiguiente, tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la ley 27783, ley de bases de la descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformidad y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad de la Gestión Municipal;

Que, de acuerdo al artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal Aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de Participación, Transparencia, Gestión Moderna y Rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, sostenibilidad, imparcialidad y Neutralidad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, el Artículo 73° numeral 5 de la misma ley, señala que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que mediante Ley N° 28056 "Ley Marco de Presupuesto Participativo", establecen los principios rectores y se establecen las disposiciones para una efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto participativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF se reglamenta la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y se establecen las disposiciones generales, el presupuesto participativo y las disposiciones finales para mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos; para reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad; para comprometer a la sociedad civil en las tareas del desarrollo regional y local; fijar las prioridades de inversión pública y reforzar el siguiente, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión;

Que, mediante Resolución Directoral N°007 - 2010 - /76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010 - EF/76.01 Instructivo para el presupuesto Participativo Basado en Resultados que tiene por objeto presentar los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo y modificaciones y el Decreto Supremo N°97 - 2009 - EF, que precisa los criterios para determinar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 9° numeral 9) 38°, 39° y 40° de la ley Orgánica De Municipalidades N°27972, El Pleno del Consejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por mayoría aprobó lo siguiente:

**¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA NORMAR EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020 DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN

**ARTICULO 1°.\_APROBAR**, el Reglamento para normar el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2020 en la Provincia de Concepción cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO 2°.\_ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto, el Equipo Técnico del Proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2020, la ejecución del proceso que corresponda para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluyendo su inclusión en la página web de la Municipalidad Provincial de Concepción.

**ARTICULO 3°.-ENCARGANSE**, a Secretaria General, Gerente Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Ecológica y Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Económico Transporte y la Oficina de Relación Publica e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR**, A Secretaria General y oficina de tecnología y comunicación, la publicación y difusión de la presente, de conformidad con el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades e incluir el texto completo de la norma en la página web: [www.municoncepcion.gob.pe](http://www.municoncepcion.gob.pe).

**ARTICULO 5°.- DÉJESE SIN EFECTO**, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza municipal.

**ARTICULO 6°.- FACULTAR**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción para que mediante Decreto de Alcaldía, si fuera necesario dicte disposiciones Complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Ing. Benjamin P. De la Cruz Palomino  
ALCALDE

*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*